

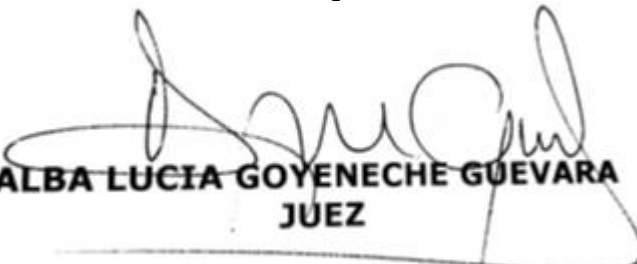


Tipo de Proceso	:	Verbal –Rendición provocada de cuentas
Radicación	:	11001310301920210031200

Se rechaza la presente demanda como quiera que, dentro del término de ley no se dio cabal cumplimiento a lo dispuesto en el auto inadmisorio.

Como consecuencia de lo anterior se ordena devolver la demanda a la parte actora junto con sus anexos, previas constancias del caso. (art. 90 C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

HOY 13/08/2021 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO
No. 142

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria

